



# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXIX

Jueves 17 de febrero de 1994

Número 3.515

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**256**.-Información pública en Licencia de apertura a D.ª Africa Ostio Colera para dedicarlo a bar-cafetería en Agustina de Aragón, 3.

**257**.-Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de la convocatoria de una plaza de Ayudante de Museo.

**275**.-Extracto del acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el 4 de febrero de 1994.

**276**.-Extracto del acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el 1 de febrero de 1994.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**265**.-Notificación a D.ª Carmen Santiago Nieto en Resolución de Sanción 289/92.

**266**.-Notificación a D. Abdeslam Ahmed Abdeslam en Resolución de Sanción 286/92.

**267**.-Notificación a D. Francisco González Román en Resolución de Sanción 276/92.

**268**.-Notificación a D. Ahmed Ahmed Ahmed en A. de Iniciación 29/94.

**269**.-Notificación a D. Salvador Suárez Alventosa en Resolución de Sanción 275/92.

**270**.-Notificación a D. Raúl Andrés García en Resolución de Sanción 280/92.

**271**.-Notificación a D. Cristian Abel Alcántara Oliva en Resolución de Sanción 245/92.

**273**.-Notificación a D. José María Soriano Gómez en Propuesta de Multa 5/93.

**280**.-Notificación a D. Abdeluahed Amar Salah en Resolución de Sanción 273/93.

**281**.-Notificación a D. Francisco José Segado Sánchez en Resolución de Sanción 271/93.

**282**.-Notificación a D. Yusef Ali Hamed en Trámite de Audiencia 554/93.

**287**.-Notificación a D. Abdelaziz Mohtar Ahmed en Resolución de P. Ordinario 425/93.

**288**.-Notificación a D. Jalil Mohamed Abdeslam en A. de Iniciación 552/93.

**289**.-Notificación a D. Francisco Fajardo Nieto en A. Iniciación 47/94.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**274**.-Notificaciones y resoluciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

### Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta

**272**.-Resultado de la convocatoria para provisión de plaza del área de Salud Pública de la E.U.E. Enfermería de Cruz Roja.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

**255**.-Notificación a D. Miguel Angel Martín Molina y Construcciones Barroso y Fortes, S. L., en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Unidad Recaudación Ejecutiva de Ceuta

**264**.-Notificaciones varias en expedientes ejecutivos de apremio administrativo por débitos de cuotas a la Seguridad Social

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**243**.-Citación a D. Eugenio Jesús García Patiño en Juicio de Faltas 147/92.

**244**.-Notificación a D. Francisco Muñoz García en Juicio Ejecutivo 416/92.

**245**.-Notificación a D.ª Josefa Francisca García Suárez en Juicio Ejecutivo 220/92.

**246**.-Citación a D.ª Sohora Mohamed Mohamed Hamed en Juicio Verbal 270/92.

249.-Notificación a D. Antonio Sant Ruiz Lázaro en Juicio Ejecutivo 242/92:

250.-Notificación a Comercial Multicentros, S. A., D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire, D.ª Malika Mohamed Hamedi, D. Mohamed Ahmed Mohamed Subaire y D.ª Shora Abdelkrim Mohamed en Juicio Ejecutivo 297/93.

251.-Notificación a D. Javier Bejarano Dominguez y D.ª Maria Luz Villena Gutiérrez en Juicio Ejecutivo 268/93.

252.-Citación a D. Mohamed Dris Hammu en Juicio de Faltas 34/93.

253.-Requisitoria a D. Eugenio Soler Padilla en Diligencias Previas 732/91.

254.-Citación a D.ª Nasija Amar Mohamed en Juicio Verbal 301/92.

258.-Requisitoria a D.ª Sarah Elizabeth Fairless en Diligencias Previas 840/93.

259.-Notificación a D. Indalecio García Barceló y D.ª Carmen Raya Rodríguez en Juicio Ejecutivo 151/92.

261.-Requisitoria a D. Abdelkader Afkir en Diligencias Previas 781/93.

278.-Notificación a D. Francisco Villalta Mateo, D. Francisco Yuste Muñoz y D. José Romero Batallán en Juicio Ejecutivo 140/85.

283.-Notificación a D. Emilio Cabezuelo Luque y D.ª Concepción Riquelme López en Juicio Ejecutivo 276/89.

284.-Notificación a D. José Luis Aguirre Infante en Juicio Ejecutivo 621/91.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

260.-Notificación a D. Mohamed Bachir Mustafa y D. Nayat Mohamed Ali en Juicio Ejecutivo 284/92.

262.-Notificación a D. Mohamed Cheki en Juicio de Faltas 425/93.

277.-Notificación a D. Antonio Córdoba Hodaz y D.ª Antonia Muñoz Carmona en Juicio Ejecutivo 428/92.

285.-Notificación a D. Luis Acal Buzón en Juicio de Faltas 481/91.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

247.-Notificación a D. Antonio Galán Román en Juicio Ejecutivo 523/93.

248.-Notificación a D. Lucas González Cervantes en Juicio Ejecutivo 543/93.

263.-Notificación a D. Vicente Jesús Lorenzo Lezamil en Juicio Verbal de Tráfico 293/93.

279.-Citación a D. Mustafa Mohamed Haddu en Juicio de Faltas 376/93.

286.-Citación a D. Said Boukou en Juicio de Faltas 374/93.

INFORMACION

- PALACIO MUNICIPAL:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
  - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Oficina de Información ..... Horario de 9 a 14 h.
  - Registro General ..... Horario de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- CULTURA Y EDUCACION:** Plaza Rafael Gibert s/n - Telf. 519149. Horario de 9 a 14 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 514228
- CASA DE LA JUVENTUD:** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- POLICIA MUNICIPAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**243**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 147/92 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia temeraria, he mandado citar a D. Eugenio Jesús García Patiño para que el próximo día 23 de febrero, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**244**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 416/1992, a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Francisco Muñoz García.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Francisco Muñoz García, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S. A., de la cantidad principal de 94.500 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**245**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 220/1992, a instancia de Banco Credit Lyonnais España, S. A., representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan de Dios Tuyani Mohamed, contra D.<sup>a</sup> Josefa Francisca García Suárez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora demandada D.<sup>a</sup> Josefa Francisca García Suárez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Credit Lyonnais España, S. A., de la cantidad principal de 345.048 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**246**.-En virtud de lo acordado en autos 270/1992, a instancias de Comercial Galo, S. A., asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D.<sup>a</sup> Sohora Mohamed Mohamed Hamed, domiciliada en Pasaje Recreo núm. 51, Ceuta, se cita a esta última a fin de que se persone en forma en autos a fin de que comparezca el próximo día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración del correspondiente Juicio Verbal, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y haciéndola saber que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**247**.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 523/93, se notifica a D. Antonio Galán Román la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 523/93, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., representado en autos por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez, contra D. Antonio Galán Román, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Antonio Galán Román y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de cincuenta y ocho mil quinientas cincuenta pesetas (58.550 Ptas.), importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde, si lo solicita a la parte actora dentro del quinto día y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Antonio Galán Román, expido el presente para su inserción en

el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**248**.-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 543/93, se notifica a D. Lucas González Cervantes la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 543/93, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez, contra D. Lucas González Cervantes, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Lucas González Cervantes y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de trescientas cincuenta y seis mil trescientas pesetas (356.300 Ptas.), importe del principal reclamado, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales, y condenándose además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde, si lo solicita a la parte actora dentro del quinto día y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Lucas González Cervantes, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**249**.-D. Juan Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 242/1992, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Meridional, S. A., contra D. Antonio Sant. Ruiz Lázaro y otro, he acordado la publicación del presente a fin de citar de remate, por término de 9 días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, para que pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniera, apercibiéndole de que de no comparecer se declarará su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Antonio Sant. Ruiz Lázaro, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**250**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará

expresión, se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 297/1993, a instancia de Caja de Ahorros y M. P. de Madrid, contra Comercial Multicentros, S. A., D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire, D.ª Malika Mohamed Hamedi, D. Mohamed Ahmed Mohamed Subaire y D.ª Shora Abdelkrim Mohamed.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados Comercial Multicentros, S. A., D. Ahmed Ahmed Mohamed Subaire, D.ª Malika Mohamed Hamedi, D. Mohamed Ahmed Mohamed Subaire y D.ª Shora Abdelkrim Mohamed, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y M. P. de Madrid, de la cantidad principal de 10.623.988 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**251**.-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 268/1993, a instancia de Caja de Ahorros y M. P. de Madrid, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. José Angel Guerrero Miralles, contra D. Javier Bejarano Domínguez y D.ª María Luz Villena Gutiérrez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás y de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Javier Bejarano Domínguez y D.ª María Luz Villena Gutiérrez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y M. P. de Madrid, de la cantidad principal de 5.462.525 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**252**.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 34/93 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, he mando citar a D. Mohamed Dris Hammu para que el próximo día 1 de marzo de 1994, a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de implicado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL SECRETARIO.**

**253** .-D. Eugenio Soler Padilla, nacido en Villacisneros el 30-11-74, hijo de Antonio y de Olga, con D.N.I. 45.090.268, y cuyo último domicilio era en Avda. Otero núm. 1, cuarto B, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previa núm. 732/91, por lesiones, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, sito en C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.**

**254** .-En virtud de lo acordado en autos 301/1992, a instancias de Comercial Galo, S. A., y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D.ª Nasija Amar Mohamed, domiciliada en Marqués Carrasco núm. 6, Ceuta, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos a fin de que comparezca el próximo día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro a las once horas de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- **EL SECRETARIO.**

**ADMINISTRACION DEL ESTADO**  
**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Ceuta**

**255** .-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
E-168/93	Miguel Angel Martin Molina	50.500
S-001/94	Construcciones Barroso y Fortes, S. L.	300.000

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este

documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- **V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.**

**AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

**256** .-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a bar-cafeteria en Agustina de Aragón, 3, a instancia de D.ª Africa Ostio Colera, con D.N.I. 45.059.469.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.- Ceuta, 10 de febrero de 1994.- **V.º B.º: EL ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.**

**257** .-En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria pública en los Boletines Oficiales de Ceuta, de fecha 11-1-93 y del Estado núm. 49, de 26-2-93, para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Museo, mediante el procedimiento de Oposición, se anuncia lo siguiente:

1.º- Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el *B.O.C.* el día veintidós de julio del pasado año.

2.º- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente.- D. Jacinto León Ruiz, Concejal Delegado de Cultura, como titular, y D. Antonio Gross Cambronero, Concejal Delegado de Vivienda, como suplente.

Secretario.- D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular, y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales.- D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, como titular, y D. Antonio Gros Cambronero, Concejal Delegado de Vivienda, como suplente.

D. Luis Pérez García, como titular, y D. Oscar Miras Pouso, como suplente, Funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

D. Juan Antonio García Pinferrada, Concejal Delegado de Deportes, como titular, y D.ª M.ª Teresa Troya Recacha, Jefe de Sección Acctal. de Gestión Interna, como suplente.

D. José Antonio Alarcón Caballero, como titular, y D.ª Rocio Valriberas Acevedo, como suplente, designados por la Junta de Personal.

3.º- El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H", de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-3-93.

4.º- Los ejercicios de la convocatoria comenzarán el día siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a las 9,00 horas, en esta Casa Consistorial, debiendo presentarse los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real

Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.- Ceuta, 9 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**258.** -D.ª Sarah Elizabeth Fairless, nacida el 4-5-71, hija de Robert y de Elizabeth, soltera, con Pasaporte Británico 009611353, con domicilio desconocido, y cuyo paradero actual se ignora, acusada en previas núm. 840/93, por delito contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**259.** -D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 151/1992, a instancia de Banco Meridional, S. A., representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Moisés Gabizón Ponce, contra D. Indalecio García Barceló y D.ª Carmen Raya Rodríguez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Indalecio García Barceló y D.ª Carmen Raya Rodríguez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Meridional, S. A., de la cantidad principal de 1.178.420 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**260.** -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 284/92, seguido a instancia de Banco Meridional, S. A., contra D. Mohamed Bachir Mustafa Mohamed y D. Nayat Mohamed Ali, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es

como sigue:

Sentencia núm. 206/93. En la ciudad de Ceuta, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 284/92, a instancia de Banco Meridional, S. A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón contra D. Mohamed Bachir Mustafa Mohamed y D. Nayat Mohamed Ali, declarados en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Mohamed Bachir Mustafa Mohamed y D. Nayat Mohamed Ali hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Meridional, S. A., de la cantidad de 2.542.465 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por este mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía D. Mohamed Bachir Mustafa Mohamed y D. Nayat Mohamed Ali, libro la presente en Ceuta, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**261.** -D. Abdelkader Afkir, nacido en Oostrhout, Holanda, el 1-12-75, hijo de Hamed y de Assou, con Pasaporte Marroquí H-477569, y D. Mohamed Barkani, nacido en Beni Said, Marruecos, el 10-7-75, hijo de Hassan y de Luissa, con Pasaporte Marroquí H-309959, ambos con domicilio desconocido, y cuyo paradero actual se ignora, acusados en Previas núm. 781/93, por delito contra la salud pública, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad, sito en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que les resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiere a lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**262.** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 425/93 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Mohamed Cheki la sentencia dictada con fecha 21-1-94 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Cheki de los hechos que se contraían en el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco

días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 2 de febrero de 1994.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**263**.-D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal de Tráfico con el núm. 293/93 a instancia de la Procuradora D.ª Victoria Pecino Mora en nombre y representación de D. Aghan el Mofaddal contra D. Vicente Jesús Lorenzo Lezamil y Cía. UNESA, en los que por providencia de fecha 2 de febrero se ha acordado:

Que por providencia de fecha 22 de diciembre se tenía por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación por la procuradora de la actora D.ª Victoria Pecino Mora contra la sentencia dictada en estos autos, dése traslado a las demás partes para que en el plazo común de cinco días presenten los escritos de impugnación o de adhesión y, transcurrido, elévese a la Audiencia Provincial con todos los escritos presentados, hallándose hasta el transcurso del referido plazo, las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Vicente Jesús Lorenzo Lezamil, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, que firmo en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Unidad Recaudación Ejecutiva de Ceuta

**264**.-D. Vicente Oliver Gaytán de Ayala, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. núm. 91 de 16 de abril de 1986), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno de Ceuta para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de

que ordene su exposición en el tablón de anuncios.

Contra esta providencia de apremio puede interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente o, en el mismo plazo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.- Ceuta, 2 de febrero de 1994.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver Gaytán de Ayala.

#### Apremiados; domicilios; D.N.I.; Expte.; Deuda

Gabriel Montoya Polo; Tte. Arrabal, 5; 45.044.042Z; 93/21; 256.000.

Gabriel Montoya Polo; Tte. Arrabal, 5; 45.044.042Z; 93/568; 114.834.

Nueva Cocina, Especialista en Madera; Ejército Español, Edificio Primavera; B11952082; 93/74; 110.354.

ALMAGESA, S. A.; Muelle de Poniente, 105; 11.953.585; 93/210; 7.051.654.

Soc. Coop. Ltda. Ambulan. Ceuta; C/. Real, 8, 2; F11904950; 93/337; 61.642.

Manuel Galdeano Pérez; C/. González de la Vega, 9; 27.488.199W; 93/413; 477.739.

José Anguelo Redecilla; Sarchal, 95; 233.184X; 93/418; 32.368.

Hamed Hosain Jalid; Carretera del Serrallo, 5; 45.086.463T; 93/514; 137.800.

Fatima Soh. Abselam Ahmed; Bda. Principe Este, 185; 45.078.462A; 93/539; 22.966.

#### Delegación del Gobierno en Ceuta

**265**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D.ª Carmen Santiago Niego, provista de D.N.I. 45.082.053, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16-7-92 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, imputable a D.ª Carmen Santiago Nieto.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D.ª Carmen Santiago Niego, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

#### HECHOS PROBADOS

1.- El día 5-10-92 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de ciento treinta y cinco mil pesetas a D.ª Carmen Santiago Nieto.

2.- El día 29-10-92 es notificada a la inculpada dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: portar dos papelinas de heroína.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.º Declarar a D.ª Carmen Santiago Nieto autora de la falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con ciento treinta y cinco mil pesetas.

Contra esta resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo de quince días, pudiendo presentarlo tanto ante este Centro como ante el superior jerárquico citado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

**266**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdeslam Ahmed Abdeslam, provisto de D.N.I. 45.083.309, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 23-8-92 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Abdeslam Ahmed Abdeslam.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Abdeslam Ahmed Abdeslam, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

**HECHOS PROBADOS**

1.- El día 14-10-92 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de cincuenta y una mil pesetas a D. Abdeslam Ahmed Abdeslam.

2.- El día 29-10-92 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: haberle sido intervenida una piedra pequeña de sustancia estupefaciente, haschís.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de

la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.º Declarar a D. Abdeslam Ahmed Abdeslam autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con cincuenta y una mil pesetas.

Contra esta resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo de quince días, pudiendo presentarlo tanto ante este Centro como ante el superior jerárquico citado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

**267**.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Francisco González Román, provisto de D.N.I. 45.072.606, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 7-7-92 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 23 a) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Francisco González Román.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Francisco González Román, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

**HECHOS PROBADOS**

1.- El día 5-10-92 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de setenta mil pesetas a D. Francisco González Román.

2.- El día 22-10-92 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: portar un cuchillo de cocina de 25 cm. de hoja.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.º Declarar a D. Francisco González Román autora de la falta grave tipificada en el art. 23 a) de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con setenta mil pesetas.

Contra esta resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo de quince días, pudiendo presentarlo tanto ante este Centro como ante el superior jerárquico citado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**268.** - No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Ahmed Ahmed Ahmed, provista de D.N.I. 45.087.056, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Pedro García Vicente.

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: portar 3 gramos de haschís, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Ahmed Ahmed Ahmed, con D.N.I. 45.087.056, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 53.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30792, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 5.300 pesetas el importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular las alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de

15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

**269.** - No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Salvador Suárez Alventosa, provisto de D.N.I. 20.426.995, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Pedro García Vicente.

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22-7-92 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Salvador Suárez Alventosa.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Salvador Suárez Alventosa, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

#### HECHOS PROBADOS

1.- El día 5-10-92 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de cincuenta mil quinientas pesetas a D. Salvador Suárez Alventosa.

2.- El día 22-10-92 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: haberles sido intevenido un porro de haschís.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.º Declarar a D. Salvador Suárez Alventosa autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con cincuenta mil quinientas pesetas.

Contra esta resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo de quince días, pudiendo presentarlo tanto ante este Centro como ante el superior jerárquico citado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias

reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**270.**-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Raúl Andrés García, provisto de D.N.I. 20.017.156, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Pedro García Vicente.

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22-7-92 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Raúl Andrés García.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Raúl Andrés García, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

#### HECHOS PROBADOS

1.- El día 5-10-92 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de sesenta y dos mil pesetas a D. Raúl Andrés García.

2.- El día 22-10-92 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: haberle sido intervenidos seis gramos de haschis.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.º Declarar a D. Raúl Andrés García autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con sesenta y dos mil pesetas.

Contra esta resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo de quince días, pudiendo presentarlo tanto ante este Centro como ante el superior jerárquico citado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**271.**-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Cristian Abel Alcántara Oliva, provisto de D.N.I. 45.087.623, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Pedro García Vicente.

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27-8-92 el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Cristian Abel Alcántara Oliva.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Cristian Abel Alcántara Oliva, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

#### HECHOS PROBADOS

1.- El día 22-9-92 el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de sesenta mil pesetas a D. Cristian Abel Alcántara Oliva.

2.- El día 29-10-92 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: haberle sido intervenidos cuatro gramos de haschis el día 24 de agosto en el Muelle de la Puntilla.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.º Declarar a D. Cristian Abel Alcántara Oliva autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con sesenta mil pesetas.

Contra esta resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo de quince días, pudiendo presentarlo tanto ante este Centro como ante el superior jerárquico citado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta

**272.**-RESULTADO DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISION DE PLAZA DEL AREA DE SALUD PUBLICA DE LA E.U.E. ENFERMERIA DE CRUZ ROJA

En cumplimiento de lo establecido en el punto 5.1 de las bases, el concursante seleccionado dispone de un plazo para la presentación de documentación pertinente para su contratación que finalizará el próximo 11 de febrero.

Así mismo y conforme a lo dispuesto en el punto 7 de las bases, por parte de los concursantes se podrá interponer recurso dirigido al Presidente del tribunal de la comisión de Patronato de la Escuela Universitaria de Enfermería.- EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL.

Reunido en la ciudad de Ceuta, el día 31 de enero de 1994, el tribunal designado por la Comisión Delegada del Patronato de la Escuela Universitaria de Enfermería, de la Cruz Roja de Ceuta y constituido por:

Presidente: D.ª Margarita Sainz de Aja Machuca.

Vocales: D.ª Carmen Villaverde Gutiérrez, D. José Guillén Solvas y con la asistencia de D. Javier Rico Rubio, en calidad de invitado por la referida comisión, a petición propia.

Con objeto de juzgar el curso público de méritos para optar a la plaza de profesor contratado, a tiempo parcial, del área de Salud Pública.

Una vez examinados los expedientes aportados por los distintos concursantes de acuerdo con lo establecido con el baremo hecho público en la convocatoria de la plaza, (*Boletín Oficial de Ceuta* 3508), se acuerda otorgar las siguientes puntuaciones:

Dominguez Fernández, Julián Manuel ...	33,95	puntos
Padilla Segura, Inés .....	22,25	"
Vadillo Andrade, Juan .....	38,50	"

El tribunal ha considerado no hacer públicos los resultados de los concursantes:

- Acuyo Pastor, Leonardo
- Amigo Sampedro, María Domitila
- Carrillo de Albornoz y Piquer, Francisco Javier
- Sánchez Rey, María Isabel

por no aportar los Documentos exigidos en el apartado 3.1. de la convocatoria.

Por tanto se acuerda elevar propuesta de provisión de plaza al Patronato, a favor de D. Juan Vadillo Andrade.

Ceuta, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro

**ANEXO**

**APARTADOS**

	1	2	3	4	5	6	7
Dominguez Fdez., Julián M. . . . .	0,253,7	8,5	10,0	5,5	1,0	5,0	
Padilla Segura, Inés .....	0,25	3,0	3,0	6,0	5,0	1,0	4,0
Vadillo Andrade, Juan .....	15,00	1,5	5,0	3,0	8,0	3,0	3,0

- 1.- Experiencia Docente
- 2.- Expediente académico
- 3.- Doctorado y otras titulaciones

- 4.- Comunicaciones y publicaciones
- 5.- Experiencia profesional
- 6.- Memoria
- 7.- Otros méritos

**Delegación del Gobierno en Ceuta**

**273.** -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. José M.ª Soriano Gómez, provisto de D.N.I. 52.825.169, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de estar en posesión de 35 grs. de haschis, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. José M.ª Soriano Gómez.

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: poseer 35 grs de haschis.

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 12-1-93 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. José M.ª Soriano Gómez, por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente probados los hechos relatados en el primer resultando.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave, tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, como ha quedado demostrado en los resultandos citados.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. José M.ª Soriano Gómez como responsable de una falta de carácter grave, tipificada en el artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de 126.000 pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación cuanto considere conveniente a su defensa.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

**Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura Provincial de Tráfico**

**274.** -Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L.R.S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan con las siglas S.P. a continuación de la cuantía.- Ceuta, a 4 de febrero de 1994.- EL JEFE LOCAL DE TRAFICO ACCTAL.- Fdo.: Dolores Vargas Pérez.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. N	T. Not.	Cuantía
510040158070	18-12-93	Mustafa Bachir Mohamed	Ppe. Agrp. Fuerte, 55 - Ceuta	45.091.266	061 L	7.16	5.000
510040201996	19-12-93	Juan M. Fortes Aguilar	Velarde, 9 - Ceuta	45.073.276	060 L	7.16D	50.000
510040171426	24-12-93	Agustín Bonilla Llorens	Avda. España, 1-2-4C - Ceuta	45.082.934	154 N	7.17	15.000
510040172054	24-12-93	Agustín Bonilla Llorens	Avda. España, 1-2-4C - Ceuta	45.082.934	143 N	7.17	15.000
510040158689	24-12-93	Hacmi Buchmani Mohamed	Juan Carlos I, 35-7 - Ceuta	45.093.708	S.O. S	7.19	75.000
510040158720	24-12-93	Fco. Javier Cruz Ramos	Juan Carlos I, 13-P.10 - Ceuta	45.094.227	060 L	7.16D	50.000
510040180622	24-12-93	Aicha El Ferkli	Avda. Otero, 1 - Ceuta	CE-004.219	061 L	7.16	5.000
510040205424	27-12-93	José M. Fernández Infante	Velarde, 12 - Ceuta	45.038.922	059 L	7.16D	5.000
510040205527	27-12-93	José M. Fernández Infante	Velarde, 12 - Ceuta	45.038.922	059 L	7.16D	5.000
510040200475	27-12-93	Antonio González Murcia	Urb. Pblo. San Antonio, 2 - Ceuta	24.292.691	090 N	7.17	15.000
510040205370	27-12-93	José Atencia León	Bda. Juan XXIII, 3G - Ceuta	45.090.481	061 L	7.16D	20.000
510040205369	27-12-93	José Atencia León	Bda. Juan XXIII, 3G - Ceuta	45.090.481	S.O. S	7.19	35.000
510040159220	14-01-94	Abdelmohasen Abdes. Amar	Serrano Orive, 12 - Ceuta	45.092.606	060 L	7.16D	50.000

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los arts. que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1301/86 (L. R. S.), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando a los interesados que podrán presentar Recurso Ordinario ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de un mes, contado a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en meses (1, 2, 3). - Ceuta, 4 de febrero de 1994. - EL JEFE LOCAL DE TRAFICO ACCTAL. - Fdo.: Dolores Vargas Pérez.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art. N	T. Not.	Cuantía
510040191231	01-11-93	Jorge Loureiro Souto	Faro, s/n. Punta Almira - Ceuta	32.449.410	167 R	732	15.000
510040190937	21-11-93	Abdelkader Moh. Mohamed	Sarchal, 64 - Ceuta	45.082.242	118 R	732	15.000
510040190950	21-11-93	Abdelkader Moh. Mohamed	Sarchal, 64 - Ceuta	45.082.242	118 R	732	15.000
510040191395	21-11-93	Manuel Morales Santiago	Juan Carlos I, 23-12 - Ceuta	45.088.933	118 R	732	15.000
510040191383	21-11-93	Manuel Morales Santiago	Juan Carlos I, 23-12 - Ceuta	45.088.933	143 R	732	15.000
510040179050	21-11-93	Piedad Sánchez Cuadro	Juan Carlos I, 23-1 - Ceuta	45.084.906	061 L	732	2.000
510040179000	21-11-93	Mohamed Abdeslam Amar	Sevilla, 9 - Ceuta	45.079.632	060 L	732	50.000
510040174725	14-12-93	Lorenzo Alvarez Roldán	Juan Carlos I, 32-9 - Ceuta	45.040.577	117 R	732	15.000
510040205138	15-12-93	Ahmed Ayad Haddu	Independencia, 3 - Ceuta	45.089.548	117 R	732	15.000
510100071303	17-12-93	Abdelkrim Ahmed Moham.	Estepona, 24 - Ceuta	45.095.577	118 R	732	15.000
510100071285	17-12-93	Jalid Abdelkader Hamed	Lope de Vega, 24 - Ceuta	45.077.862	118 R	732	15.000
510100071297	17-12-93	Tarek Abdelkader Hamed	Lope de Vega, 24 - Ceuta	45.077.861	118 R	732	15.000

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**275.** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera Convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día 4 de febrero de 1994.

Adoptar acuerdo de conocimiento de la renuncia al cargo de Alcalde Presidente y Concejal de la Corporación del Ayuntamiento de Ceuta presentado por D. Francisco Fraiz Amada.

Se levantaba la Sesión a las diez horas.

Ceuta, 9 de febrero de 1994. V.º B.º EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Basilio Fernández López. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**276.** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera Convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día 1 de febrero de 1994.

Se daba cuenta de renuncia como Alcalde y Concejal electo de D. Francisco Fraiz Amada.

Se levantaba la Sesión a las nueve horas veintitres minutos.

Ceuta, 9 de febrero de 1994. V.º B.º EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Basilio Fernández López. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**277.** -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 428/92, seguido a instancia de Caja Madrid, S. A. contra D. Antonio Córdoba Hodaz y D.ª Antonia Muñoz Carmona, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 349/93. En la ciudad de Ceuta, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 428/92 a instancia de Caja Madrid, S. A., representado por la Procuradora Sra. Toro, contra D. Antonio Córdoba Hodaz y D.ª Antonia Muñoz Carmona, declarados en rebeldía.

Fallo. Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Antonio Córdoba Hodaz y D.ª Antonia Muñoz Carmona, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja Madrid, S. A., de la cantidad de 359.619 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía D. Antonio Córdoba Hodaz y D.<sup>a</sup> Antonia Muñoz Carmona, libro la presente en Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**278.** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 140/1985, que se sigue en este Juzgado a Instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D. Francisco Villalta Mateo, D. Francisco Yuste Muñoz y D. José Romero Batallán.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, a los demandados, a contar desde el siguiente a esta citación, puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así les conviniera, apercibiéndoles de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarles ni oírles, ni hacerles otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Francisco Villalta Mateo, D. Francisco Yuste Muñoz y D. José Romero Batallán.

Expido la presente en Ceuta, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**279.** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 376/93 que se sigue por una supuesta falta de amenazas, he mandado a citar a D. Mustafa Mohamed Haddu para el próximo día 8 de marzo a las 10,40 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. - LA SECRETARÍA JUDICIAL.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

**280.** No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdeluahed Amar Salah, provisto de D.N.I. 45.084.588, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. - EL SECRETARIO GENERAL. - Fdo.: Pedro García Vicente.

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29-7-93, el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta

infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Abdeluahed Amar Salah.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Abdeluahed Amar Salah, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

#### HECHOS PROBADOS

1.- El día 1-9-93, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de setenta y una mil pesetas a D. Abdeluahed Amar Salah.

2.- El día 11-11-93 es notificada al inculpado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: estar en posesión de 9 grs. de haschís.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave, tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.- Declarar a D. Abdeluahed Amar Salah autor de la falta grave tipificada en el art. 25 de la L. O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con setenta y una mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria. - EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL. - Fdo.: Pedro García Vicente.

**281.** -No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Francisco José Segado Sánchez, provisto de D.N.I. 45.071.365, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. - EL SECRETARIO GENERAL. - Fdo.: Pedro García Vicente.

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29-7-93, el Delegado del Gobierno acordó la incoación del presente expediente por presunta infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, imputable a D. Francisco José Segado Sánchez.

2.- Seguido el procedimiento con las formalidades

reglamentarias preceptivas, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos frente a D. Francisco José Segado Sánchez, que no fueron contestados, constando en las diligencias del expediente; se otorgó el preceptivo trámite de vista, no formulándose las alegaciones pertinentes a la propuesta de resolución dictada por el Instructor del expediente.

#### HECHOS PROBADOS

1.- El día 11-11-93, el Instructor formuló la propuesta de resolución, proponiendo la sanción de cincuenta y cinco mil pesetas a D. Francisco José Segado Sánchez.

2.- El día 24-11-93 es notificada al inculpaado dicha propuesta, no presentando el correspondiente escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: portar una navaja de 12 cms. de hoja.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión de una falta grave, tipificada en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo:

1.- Declarar a D. Francisco José Segado Sánchez autor de la falta grave tipificada en el art. 23 a) de la L. O. 1/92, de 21 de febrero, a sancionar con cincuenta y cinco mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo ante este Centro, así como ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos del Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado del presente en concepto de notificación reglamentaria.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

**282.** - No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Yusef Ali Hamed, provisto de D.N.I. 99.013.769, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Con fecha 2-12-93 se inició expediente sancionador núm. 554/93 contra Ud. por presunta infracción al art. 26 j) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con motivo del deterioro de la TIR, notificándosele dicho acto el día 20-01-94.

Abierto el plazo de alegaciones al mismo, según lo establecido en las normas contenidas en los arts. 13 y siguientes del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin haber hecho uso del mismo, el acuerdo de iniciación, es

considerado propuesta de resolución, toda vez que dicho acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado Reglamento.

En razón de lo expuesto se le concede trámite de audiencia dándole traslado a Ud de la copia del expediente completo y concediéndole un plazo de 10 días a fin de que efectúe las alegaciones que estime conveniente para su defensa.- LA INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Remedios Muñoz Arrebola.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**283.** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a 26 de abril de 1990. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 276/1989, a instancia de Banco de Andalucía, S. A., representado por el Procurador D. Moisés Israel Laredo, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Otero Castello, contra D. Emilio Cabezuelo Luque y D.ª Concepción Riquelme López.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Emilio Cabezuelo Luque y D.ª Concepción Riquelme López.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco de Andalucía, S. A. de la cantidad principal de 430.267 Ptas., más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

**284.** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a 30 de noviembre de 1993. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 621/1991, a instancia de Financiera Seat, S. A. (FISEAT), representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. José Luis Aguirre Infante.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes

embargados al deudor demandado D. José Luis Aguirre Infante.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Financiera Seat, S. A. (FISEAT) de la cantidad principal de 376.164 Ptas., más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-  
EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**285.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 481/91, sobre daños, notificar a D. Luis Acal Buzón, la sentencia dictada con fecha 21-1-94 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Luis Acal Buzón, de los hechos a que se contraía el presente Juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**286.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 374/93 que se sigue por una supuesta falta de hurto, he mandado a citar a D. Said Boukou para el próximo día 8 de marzo a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- LA SECRETARÍA JUDICIAL.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

**287.** - No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Abdelaziz Mohtar Ahmed, provisto de D.N.I. núm. 45.071.916, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

#### ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 23-9-93 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Abdelaziz Mohtar Ahmed, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92,

de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 6-10-93 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, abriéndose un trámite de audiencia de 15 días con el fin de efectuar las alegaciones pertinentes a este acto, no efectuándose las mismas

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: estar en posesión de 30 grs. de haschís, el día 17-9-93.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L. O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana

En su virtud, acuerdo:

Declarar a D. Abdelaziz Mohtar Ahmed, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de ciento diez mil pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**288.** - No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Jalil Mohamed Abdeslam, provisto de D.N.I. 45.081.074, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por Comisaría de Policía esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tenencia de una pistola marca Reck, modelo PK 800, calibre 8 mm. con cargador, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Jalil Mohamed Abdeslam con D.N.I. núm. 45.081.074 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave según el apdo. a) del art. 23 de la Ley 1/92 de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 100.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 20.000 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de quince días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

**289**.- No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Francisco Fajardo Nieto, provisto de D.N.I. 45.073.781, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: poseer 4 grs. de haschís, el día 8-1-94, que motivan la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Francisco Fajardo Nieto con D.N.I. num. 45.073.781 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave según el art. 25 de la Ley 1/92 de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 54.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, así como la reducción en 5.400 pesetas del importe de la sanción propuesta.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de quince días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar .....	245 pts.
- Suscripción anual .....	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.121 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.060 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.535 pts. por publicación
1/8 plana .....	825 pts. por publicación
Por cada línea .....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

### Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA